



Resolución 07-URS-DEJ-2019

Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL.

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, sin discriminación alguna, para lo cual el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad de los titulares de derechos, que se encuentren en situación de desigualdad;
- Que,** el artículo 11 de la Constitución de la República, dispone que el ejercicio de los derechos se regirá, entre otros, por el siguiente principio "2. *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad*";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que,** el artículo 227, Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador disponen que como parte de los objetivos del régimen de desarrollo se encuentran el mejorar la calidad y esperanza de vida y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución, así como construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;
- Que,** el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;



Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo señala que la actividad de las Administraciones Públicas está dada en las siguientes actuaciones administrativas:

1. Acto administrativo
2. Acto de simple administración
3. Contrato administrativo
4. Hecho administrativo
5. Acto normativo de carácter administrativo

Las administraciones públicas pueden, excepcionalmente, emplear instrumentos de derecho privado, para el ejercicio de sus competencias.”;

Que, el cuerpo legal antes citado, en su artículo 101 dispone *“el acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”;*

Que, el código precitado, en su artículo 128 preceptúa al acto administrativo de carácter administrativo como *“(…) toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”;*

Que, el artículo 130 del código en cuestión señala *“las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, (…)”;*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE en su artículo 22 establece que *“las entidades y empresas públicas que expresamente están adscritas a la Presidencia de la República o Vicepresidencia de la República o uno de los ministerios de Estado se registrarán en su estructura, según sus normas de creación y por los respectivos reglamentos orgánicos funcionales o reglamentos orgánicos por procesos.”;*

Que, mediante Memorando Nro. SENPALDES-SGPD-2018-0017-M de 05 de febrero de 2018, la Mgs. Carmen Elena Falconi Vaca, entonces Subsecretaria General de Planificación y Desarrollo, emitió el dictamen de prioridad del proyecto emblemático “Actualización del Registro Social”, por el período 2018 – 2019;

Que, mediante Memorando Nro. SENPLADES-2018-0026-M de 16 de febrero de 2018, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo aprueba considerar el proyecto como un producto estrella, según informe justificativo; considerando su contribución al cumplimiento de los derechos constitucionales enmarcados en el Plan Toda una Vida;

Que, con Acuerdo Nro. SNPD-017-2018, de 22 de febrero de 2018, el señor Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, calificó el Proyecto “Actualización del Registro Social”, como Proyecto Emblemático para la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;

Que, con fecha 13 de marzo de 2019 el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento remite con Informe No: PAD3247 el Documento de Evaluación del Proyecto de un Préstamo Propuesto en la cantidad de US \$350 Millones para la República del Ecuador para un proyecto de Red de Seguridad Social;



Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019 y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 480 de 2 de mayo de 2019, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *"como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación. Entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permiten la gestión del Registro Social, y de la administración, el mantenimiento, la actualización y difusión de la información de la base de datos del mismo."*;

Que, La Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo 712, señala que: *"Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo."*;

Que, mediante Resolución del 30 de abril de 2019, el Comité Interinstitucional del Registro Social, designó al Economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero como máxima autoridad de la Unidad del Registro Social para que ejerza dichas funciones a partir del 6 de mayo de 2019;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 1 dispone la supresión de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 732 en su Disposición General Quinta establece: *"Suprimase el cargo de Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo. Para la implementación del presente Decreto la máxima autoridad de la Secretaría General de la Presidencia de la República encabezará el proceso de transferencia de las atribuciones, partidas presupuestarias, asignaciones, bienes muebles, inmuebles, activos y pasivos, así como, los derechos y obligaciones; en consecuencia, tendrá plena facultad para disponer las acciones necesarias para su ejecución y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo durante el proceso de transición (...)"*;

Que, a través de Memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M de 15 de mayo de 2019, el Subsecretario de Inversión Pública de SENPLADES emitió actualización del dictamen de prioridad al Proyecto Emblemático "Actualización del Registro Social" de acuerdo al siguiente detalle:

"Proyecto: "Actualización del Registro Social"
CUP: 30400000.0000.382804
Período: 2018 – 2022



Monto total: US \$ 78 924 803,80 de los cuales sus fuentes son US \$27.250.786,37 recursos fiscales, US \$ 47.348.004,30 crédito del Banco Mundial y US\$ 4.326 013,13 cooperación técnica no reembolsable de la Unión Europea.”;

- Que,** mediante Oficio Nro. SENPLADES-PEARS-2019-0010-OF de 07 de junio de 2019, la Gerente del Proyecto Emblemático Actualización del Registro Social comunicó que el proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social” con CUP 3040000.0000.382804, forma parte del Programa de Protección Social;
- Que,** A través de Acuerdo No. SGPR-2019-0197 de 27 de junio de 2019 el Mgs. José Iván Augusto Briones Secretario General de la Presidencia de la República, en su calidad de representante legal de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su artículo 1 delega a la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil, “(...) para que *ejecute el proceso de transferencia de las atribuciones, partidas presupuestarias, asignaciones, bienes muebles, inmuebles, activos y pasivos, así como, los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos, proyectos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social que estuvieren a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en el estado en el que se encuentren, para que la Unidad del Registro Social pueda asumir las atribuciones antes mencionadas en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 712, de 11 de abril de 2019, pudiendo la delegada suscribir cualquier acto administrativo, acto normativo de carácter administrativo o actos de simple administración, a fin de cumplir con la presente delegación.*”;
- Que,** mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo a la Unidad del Registro Social de 28 de junio de 2019, la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil en calidad de delegada del Secretario General de la Presidencia de la República transfiere el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, desde la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo a la Unidad del Registro Social, en la persona de su Director Ejecutivo Economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 712 de 11 de abril de 2019, asegurando la continuidad de la ejecución del proyecto en mención;
- Que,** mediante resolución No. 06-URS-DEJ-2019 de 01 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, delega al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto “Actualización del Registro Social”;
- Que,** con Oficio Nro. URS-DEJ-2019-0037-O de 05 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad de Registro Social certificó: “(...) *que el proyecto “Actualización del registro social” con CUP 30400000.0000.382804 cumple con lo establecido en el artículo 126 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, toda vez que el crédito se destinará al financiamiento parcial de un proyecto de inversión, mismo que será ejecutado por su Entidad;*”;
- Que,** mediante Acta Resolutiva No. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por Verónica Artoña Jarrín, presidenta del Comité de Deuda y Financiamiento en calidad de delegada del Presidente Constitucional de la República ante el Comité de Deuda y Financiamiento, Fabián Jaramillo, Ministro de Economía y Finanzas (s), Francis Rendón Pantaleón, Subsecretario de Inversión Pública de la



Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Gonzalo Maldonado Albán, Subsecretario de Financiamiento Público en calidad de Secretario del Comité de Deuda y Financiamiento se resuelve *"Artículo 1.- Autorizar la contratación de la operación de préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador (...)" "Artículo 2.- Aprobar los términos y consideraciones financieras de la operación descrita en el artículo 1 que constan en el Contrato de Préstamo";*

- Que,** el artículo 5 del Acta Resolutiva antes citada se establece que: *"El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier sucesor que tenga a su cargo el Registro Social, serán los Organismos Ejecutores y deberán velar para que los procedimientos y trámites que se lleven a cabo para la ejecución de los proyectos y la utilización de los recursos se enmarquen y sujeten a los estipulado en la Constitución, leyes, reglamentos y más normas pertinentes vigentes en la República del Ecuador los Organismos Ejecutores serán responsables de la ejecución de los proyectos a financiar con los recursos del Préstamo y del debido cumplimiento de los desembolsos programados";*
- Que,** con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el desembolso de \$350.000 USD (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para el financiamiento parcial del denominado "Proyecto Red de Protección Social", (Crédito BIRF No. 8946-EC), cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);
- Que,** el Contrato de Préstamo No. 8946-EC, en su Apéndice, Sección I, definiciones, numeral 18, define a las "Normas de adquisiciones" como, *"las Regulaciones de adquisiciones del Banco Mundial para prestatarios de proyectos de inversión", con fecha de julio de 2016, revisado en noviembre de 2017 y agosto de 2018.";*
- Que,** el artículo III del Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC en su numeral 3.01, establece que *"El Prestatario declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. Para este fin, el Prestatario deberá llevar a cabo (...) los subcomponentes 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4. del Proyecto a través de SENPLADES, de conformidad con las provisiones del Artículo V de las Condiciones Generales y el Anexo 2 de este Convenio";*
- Que,** el Cronograma 2, que es parte integrante del Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, en la Sección I Mecanismo de Implementación, literal C Manual Operativo, establece lo siguiente: *"1. El Prestatario deberá, a través de MIES y SENPLADES, llevar a cabo el Proyecto de acuerdo con las disposiciones de un manual (el Manual Operativo), de conformidad con el Banco, el mismo que deberá incluir, entre otros: (i) la estructura organizacional del Proyecto, incluyendo la estructura y los términos de referencia del personal a cargo de la implementación del Proyecto; (ii) los procedimientos para la ejecución, monitoreo y evaluación del Proyecto; (iii) los indicadores de seguimiento y evaluación del Proyecto (iv) la descripción de los DLIs y los criterios, reglas y procedimientos detallados para la implementación y monitoreo de los DLIs; (v) los Protocolos de Verificación de DLIs; (vi) los requisitos y procedimientos de adquisiciones y gestión financiera del Proyecto; y (vi) el plan de cuentas y los controles internos del Proyecto. 2. No más*



tarde de treinta (30) días después de la Fecha de Vigencia, el Prestatario aplicará el Manual Operativo de conformidad y con contenidos aceptables por el Banco. 3. En caso de conflicto entre los términos del Manual Operativo y los de este Acuerdo, prevalecerán los términos de este Acuerdo.”;

Que, en el Apéndice numeral 17 del Convenio de Préstamo antes referido se define al Manual Operativo como *“el manual del Prestatario (...), preparado por el Prestatario, al que se hace referencia en la Sección IA del Cronograma 2 de este Acuerdo, dicho manual puede ser modificado periódicamente por el Prestatario, con el acuerdo del Banco.”;*

Que, con fecha 01 de agosto de 2019 El Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, representado legalmente por el economista Juan Eduardo Hidalgo Andrade, en su calidad de Subsecretario de Financiamiento Público, Subrogante, en uso de la delegación conferida por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial No. 0017 de 29 de diciembre de 2016; y por otra parte, la Unidad del Registro Social (URS), representada legalmente por el Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, en su calidad de Director Ejecutivo, suscriben el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfiere a la Unidad del Registro Social URS en calidad de ente ejecutor *“(…) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápite 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos (...);”;*

Que, con Oficio No. OF.NO.EC-8946-2019-001 de fecha 19 de agosto de 2019, el Banco Mundial otorgó la “No Objeción” al Manual Operativo del Proyecto Sistemas de Protección Social recomendando se tomen en consideración los siguientes puntos:

- Armonizar en todo el documento, la utilización de una cuenta designada para los dos ejecutores.
- Ampliar a 6 meses la programación financiera para el componente 2
- Ajustar y completar el proceso de contratación de universidades
- Corregir algunos errores de forma;

Que, con Oficio MIES-VIE-2019-0585-O de 20 de agosto de 2019, suscrito por la Econ. Ana Carolina Villalba, Viceministra de Inclusión Económica, Subrogante, comunica *“que a través de Oficio No. OF.NO.EC-8946-2019-001 de fecha 19 de agosto de 2019, el Banco Mundial confirma que el Manual Operativo remitido a través de oficio Nro. MIES-MIES-2019-2393-O de fecha 6 de agosto del 2019 cumple con los requerimientos y otorga la “No Objeción” a dicho documento.”;*

Que, a través de Memorando Nro. URS-CGT-2019-0151-O de 03 de septiembre de 2019, la Coordinadora General Técnica de la Unidad del Registro Social, en ejercicio de las delegaciones conferidas por el Director Ejecutivo de la URS a través de Resolución No. 06-URS-DEJ-2019 de 01 de julio de 2019, pone en conocimiento de la máxima autoridad de la “No Objeción” emitida por el Banco



Mundial al Manual Operativo del "Proyecto Sistema de Protección Social" y recomienda, con base a "(...) la versión final del documento Manual Operativo así como el informe técnico No. 024-CGT-PARS-2019, (...)" recomienda "(...) se disponga mediante el instrumento legal pertinente la aplicación del referido manual(...)";

Que, adjunto al memorando ibidem, se pone en conocimiento del Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social el informe técnico No. 024-CGT-PARS-2019 de 03 de septiembre de 2019, elaborado por la Econ. Paulina Alvear, Experta Fiduciaria y Adquisiciones de la URS y aprobado por la Econ. María Antonieta Naranjo, Coordinadora General Técnica de la URS, en el que se recomienda "(...) dado que se cuenta con la NO Objeción del Manual Operativo del "PROYECTO SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL", se recomienda a la Máxima Autoridad de la Unidad del Registro Social disponga mediante el instrumento legal pertinente la aplicación del referido manual(...)";

Que, la Dirección Jurídica de la Unidad del Registro Social conforme informe jurídico No. URS-DJ-2019-002-CJ de 03 de septiembre de 2019, elaborado por el Ab. Patricio Burbano, Experto Jurídico de la URS y aprobado por la Esp. Priscila Barrera Carmona, Directora Jurídica de la URS, considera pertinente la expedición del Manual Operativo del "Proyecto de Red de Protección Social", de conformidad a las obligaciones adquiridas por la Unidad del Registro Social como ejecutor del "Proyecto de Red de Protección Social".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 17 y 55 del Estatuto del régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el literal m) del numeral 1.1.1.2. Gestión Ejecutiva del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social y lo preceptuado en el Cronograma 2, Sección I Mecanismo de Implementación, literal C Manual Operativo, que es parte integrante del Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC:

RESUELVE

Artículo 1.- Expedir el Manual Operativo del "Proyecto de Red de Protección Social", en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad con las políticas y normas establecidas para el efecto; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.

Artículo 2.- El Manual Operativo del "Proyecto de Red de Protección Social", tiene por objeto establecer las normas operativas que regirán la ejecución del "Proyecto de Red de Protección Social".

Los procedimientos acordados entre el Prestatario y el Banco, que consta en el Convenio de Préstamo y los procesos de control interno, desembolsos, registro contable de transacciones, flujo, manejo y justificación de recursos financieros y su administración serán responsabilidad de la Unidad del Registro Social como ente ejecutor de los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 del Proyecto.

El Manual Operativo está elaborado para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad del Registro Social que intervienen en el mismo,



de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la URS. Esta herramienta es flexible en el sentido que se puede modificar para adaptarse a las necesidades y/o dificultades a lo largo de la implementación del Proyecto.

Artículo 3.- La ejecución del "Proyecto de Red de Protección Social", se registrá por los procedimientos administrativos, técnicos y financieros, establecidos en el Manual Operativo.

Artículo 4.- Para realizar cambios al Manual Operativo del "Proyecto de Red de Protección Social", se deberá contar con el informe favorable de la Coordinación General Técnica o del Gerente del Proyecto de ser el caso, la no objeción del Banco Mundial y la expedición de la resolución correspondiente por parte de la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social.

DISPOSICIONES FINALES


PRIMERA.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a el/la Coordinador/a General Técnico/a de la Unidad del Registro Social.


SEGUNDA.- Se dispone a la Coordinación General Técnica de la Unidad del Registro Social, se proceda de manera inmediata con las recomendaciones establecidas por el Banco Mundial en el Oficio No. OF.NO.EC-8946-2019-001 de fecha 19 de agosto de 2019.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Jurídica la notificación de la presente Resolución a la Coordinación General Técnica, a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, a la Unidad de Comunicación Social y a la Unidad de Gestión de Cooperación Internacional de la Unidad del Registro Social.

CUARTA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, se dispone a la Unidad de Comunicación de la Unidad del Registro Social publique la presente Resolución de manera inmediata en la página web del Registro Social.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 03 día(s) del mes de septiembre de dos mil diecinueve.


ECON. FABRICIO VALLEJO MANCERO
DIRECTOR EJECUTIVO

Elaborado por:	Ab. Patricio Burbano	Experto Jurídico	
Revisado por:	Exp. Fátima Barrera	Directora Jurídica	